



APRUEBA ACLARACIÓN N° 1, ACEPTA OFERTA,
ADJUDICA Y CONTRATA TRATO DIRECTO N°
47/2012 "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS
EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA".

1725

RESOLUCION EXENTA N° _____/12

Arica, 05 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355/1976 (V y U) Reglamento Orgánico de los SERVIU; y

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución N° 1360 de fecha 24 de Agosto del 2012 de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 47/2012 "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA";
- b. La Resolución N° 1541 de fecha 26 de Septiembre del 2012 que Declara Desierta la Propuesta Pública N° 25/2012 "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA";
- c. EL ORD. N° 2874, ORD. N° 2878, ORD. N° 2879, ORD. N° 2880, ORD. N° 2881 Y ORD. N° 2882, todos ellos de fecha 04 de Octubre del 2012, mediante los cuales, se invita a los Contratistas a participar del Trato Directo N° 47/2012;
- d. Las consultas realizadas por los señores Oferentes, las que se encuentran realizadas dentro del plazo estipulado en los oficios mencionados en el considerando c.;
- e. La Aclaración N° 1 de fecha 16 de Octubre del 2012 de la Directora (S) de SERVIU Arica y Parinacota, que da respuesta a las consultas realizadas por los Sres. Oferentes;
- f. El Acta de Recepción de Cotizaciones de Trato Directo N° 47/2012 de fecha 19 de Octubre del 2012;
- g. El Informe de Propuesta de fecha 22 de Octubre, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos, en el cual describe y analiza las Cotizaciones presentadas e informa los resultados;
- h. El Memorandum N° 659 de fecha 22 de Octubre del 2012 de la Encargada del Departamento Técnico al Sr. Director (P. y T.) de SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados del Trato Directo N° 47/2012;
- i. El Acta de Adjudicación de fecha 22 de Octubre del 2012;
- j. Los antecedentes presentados por la Constructora AGUAS CLARAS LTDA. en el marco del Trato Directo N° 47/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando a.;

RESUELVO

1º.- APRUEBA la Aclaración N° 1 de fechas 16 de Octubre del 2012 que da respuesta a las consultas realizadas por los Sres. Oferentes, identificadas en el considerando d., de la presente Resolución, en el siguiente tenor:

Señor Contratista:

Al formular su oferta por la ejecución de las Obras de la Referencia, deberá considerar como parte integrante de las Bases del trato directo la siguiente Aclaración, que surge de las consultas realizadas por los oferentes interesados, presentadas de acuerdo al punto N° 1.10.2 ETAPAS Y ACTIVIDADES de las Bases Administrativas Especiales:

Consulta N° 1

En el punto 2.2.1 ¿Dónde y con autorización de quién se depositará temporalmente el material contaminado? , y ¿en qué casos se deberá dejar el material en Big Bags?

Respuesta: Se aclara que no hay disposición temporal o provisoria del material contaminado, solo habrá disposición final del material, que será trasladado y depositado por la empresa contratista en Quebrada Encantada. La reapertura de Quebrada Encantada constituye parte integral de la P.P N° 27/2012 "Declaración y/o Estudio de Impacto Ambiental Reapertura y Nuevo Terreno de Quebrada Encanta, Arica", la cual fue licitada y Adjudicada a la Consultora Andalúe Ambiental S.A y cuyo mandante es el SERVIU Región de Arica y Parinacota. El Estudio en mención, determinará las obras y condiciones mínimas para el traslado y disposición de material contaminado, así como los permisos requeridos. Las obras especificadas en el Estudio, no están contempladas en la presente licitación y significarán un aumento de obras.

Se deberá dejar en Big Bags los materiales provenientes de las excavaciones, que actualmente se encuentran expuestos o en condición de terreno natural y los residuos provenientes del barrido de soleras y veredas existentes.

Consulta N° 2

En los puntos 2.2.2 y 2.2.3, ¿El material resultante de las demoliciones se considera como material contaminado?

Respuesta: Se aclara que existen dos tipos de material, el primero corresponde a material inerte el cual considera las soleras, hormigones y asfaltos existentes que requerirán una limpieza, que corresponde a barrido del material y disposición del polvo resultante en big-bags, el cual se tratará como material contaminado. El segundo corresponde al suelo que se considera como material contaminado en su totalidad. Ambos tipos de material se trasladaran y dispondrán en Quebrada Encantada.

Consulta N° 3

De acuerdo al punto 3.4 Pavimento Peatonal Pastelón Gravillado Ocre, nuestros proveedores indican que no existe en la zona dicho producto, ¿Es posible remplazarlo por baldosa microvibrada o pastelón baldosa piedra, tipo Bottai?

Respuesta: Se aclara que este tipo de pavimento puede ser reemplazado por otro de características similares y de igual calidad o superior.

Consulta N° 4

En los sectores donde se construirán veredas existen pavimentos particulares, ya sean de cerámica, hormigón, adoquín o cualquier otro material, muchos de estos se encuentran en buen estado, ¿Estos pavimentos particulares deben ser removidos?

Respuesta: Se aclara que los pavimentos particulares deben ser removidos, ya que se encuentran en un bien de uso público y se procederá según las disposiciones del proyecto, por lo que deberá ceñirse a lo establecido en las Bases Técnicas.

2º.- ACEPTASE, la Oferta presentada por la Empresa "**CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA.**", a Trato Directo N° 47/2012 "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA";

3°.- ADJUDICASE a Trato Directo N° 47/2012 "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA", a la Firma de la Empresa "**CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA.**" y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

4°.- CONTRATASE con la Firma de la Empresa "**CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA.**", RUT N° 79.675.030-8, con domicilio en Camino Vecinal Parcela 19 La Ponderosa, Arica, representada por el Sr. Antonio Szabo Moreno, Contructor Civil, Chileno, Rut N° 4.555.420-1, domiciliado en La Cuarterola, Arica; la ejecución de las obras "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA", correspondientes al Trato Directo N° 47/2012 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA"	\$337.306.421	Trecientos treinta y siete millones trecientos seis mil cuatrocientos veintiún mil pesos.

5°. DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que registrarán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 180 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

b) Garantías del Contrato: la Firma de la Empresa "**CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA.**" deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (expresada en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir "**GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO A TRATO DIRECTO N° 47/2012**" conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir "**GARANTIZA LA BUENA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DEL TRATO DIRECTO N° 47/2012**", con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. Nº 236/02 (V. y U.), el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Financiera ha quedado radicada en el **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la Empresa **"CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA."** hasta la cantidad de \$337.306.421 (Trecientos treinta y siete millones trescientos seis mil cuatrocientos veintiún mil pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto Nº 1.15.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

6º.- DEJASE CONSTANCIA que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. Nº 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

7º.- DETERMINASE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

8º.- ESTABLECESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de FÉ, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

9°.- **DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

10°.- **ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

11°.- **ESTABLECESE** que la firma de la Constructora debe presentar a la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota el plan de tratamientos de residuos peligrosos en un plazo de 15 días corridos a contar del acta de entrega de terreno.

12°.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación del Trato Directo N° 47/2012 "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS EN 4 PASAJES CONTIGUOS AL SITIO F, ARICA", a la Cuenta Cuenta 31.02.004 Obras Civiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GAR/PN/M/MFF/BGG/ART

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Constructora AGUAS CLARAS LTDA.
Camino Vecinal Parcela 19 La Ponderosa

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**

Ministro de Fe